Ibagué, 26 de mayo de 2025

SEÑOR

JUEZ CONSTITUCIONAL (Reparto)

E. S. D.

ASUNTO: ACCION DE TUTELA - VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO Y A LA PARTICIPACIÓN

ACCIONANTE: CARMEN ELENA CANIZALES CARTAGENA

ACCIONADOS: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIVERSIDAD LIBRE

CARMEN ELENA CANIZALES CARTAGENA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía de Ibagué, actuando en nombre propio, presento **ACCIÓN DE TUTELA** tal y como lo establece el artículo 86 de Constitución Política, contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la UNIÓN TEMPORAL **UT Convocatoria FGN 2024** por la vulneración de mis derechos fundamentales de: **ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS, AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO EN CONCURSOS DE MÉRITO Y A LA IGUALDAD,** consagrados en los artículos 29 y 40 de la Constitución Política, sustentándolo así:

HECHOS

1. La ***COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL*** de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** expidió el **ACUERDO No. 001 DE 2025 (3 de marzo de 2025**) *"Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"*

2. El artículo 3 del Acuerdo No. 001 DE 2025, señala que el RESPONSABLE de la ejecución del presente concurso de méritos, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0279-2024, es la UT Convocatoria FGN 2024, bajo la supervisión designada por la FGN para el contrato y los lineamientos de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

3. De acuerdo con el parágrafo del artículo 3 del citado Acuerdo se indica que, para la ejecución y desarrollo de las etapas del Concurso de Méritos FGN 2024, la UT Convocatoria FGN 2024, dispone de la aplicación web SIDCA3, la cual estará a disposición de los ciudadanos interesados en participar en el concurso

de méritos, en la página web de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, a través del enlace al sitio web https://sidca3.unilibre.edu.co

4. La Fiscalía General de la Nación abrió convocatoria para el concurso de méritos para proveer cargos dentro de la entidad, a través del Sistema de Información de Concursos y de Carrera Administrativa – SIDCA3, habilitándose el plazo final de inscripción hasta el 22 de abril de 2025.

5. Que el día 22 de abril de 2025, realice debidamente el cargue de los documentos relacionados con la educación, experiencia y otros documentos, tal como está parametrizado por la aplicación web SIDCA3.

6. Que la inscripción al empleo denominado como "Profesional Experto" de código I-105-AP-03-(1) al cual aspiro, le fue asignado el número 0172643, procedimiento que realice el día 22 de abril de 2025.

7. El paso siguiente a realizarse en la etapa final de la inscripción, consistía en la generación de la liquidación por parte del aplicativo web SIDCA3, del Valor del derecho de Inscripción al empleo denominado como "Profesional Experto", para que de esta manera se canalizara el debido pago por el botón PSE habilitado en el aplicativo.

8. Durante el período habilitado para la inscripción, y una vez inscrita al empleo denominado como "Profesional Experto" de código I-105-AP-03-(1), intenté por múltiples ocasiones que se generara la liquidación por parte del aplicativo web SIDCA 3, a tal punto de recibir a mi correo el día 22 de abril de 2025, y en el horario correspondiente al lapso de 9:34 am hasta las 23:59, SETENTA Y TRES (73) NOTIFICACIONES del aplicativo web SIDCA 3, según el correo de dominio tal como puede evidenciarse en el documento que se adjunta al presente de nombre. ***Anexo 2. CORREOS RECIBIDOS SIDCA3.***

9. Se evidencia a través de la siguiente imagen, que en el aplicativo web SIDCA3, no se generó la liquidación del Valor del derecho de Inscripción al empleo al cual aspiro denominado como "Profesional Experto" de código I-105-AP-03-(1) y de número de inscripción 0172643, pues se observa en el ítem "Estado liquidación" que se congeló el proceso y quedó como PENDIENTE, aun cuando por múltiples veces ingresé al aplicativo SIDCA3 tal como quedo evidenciado en el **ANEXO 2,** y no obtuve el Valor del derecho de Inscripción para ser pagado en debida forma.

Imagen 1. Pantallazo del estado liquidación PENDIENTE – Inscripción 0172643

-

9. De acuerdo con la naturaleza informada según el correo de dominio notifica.fiscalia@mg.unilibre.edu.co, se evidencia que el código de seguridad otorgado por parte del aplicativo web SIDCA3, no tenía la permanencia de validez para el ingreso al mismo de 15 minutos, pues se puede observar que por cada correo recibido de los **SETENTA Y TRES (73) NOTIFICACIONES**, el código era diferente, lo que deja a la luz que la plataforma SIDCA3 no contaba con la robustes tecnológica competente que permitiera el acceso fácil, ágil, coherente y adecuado, que permitiera cumplir conforme al objetivo de la convocatoria, el cargue de la documentación respectiva, la asignación del número de la inscripción debida y la liquidación del Valor del derecho de Inscripción al empleo al cual aspiro, que en mi caso particular se denomina "Profesional Experto" .

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA.

(…)

Artículo 13 - Derecho a la igualdad.

La negación de admisión sin una causa justificada infringe el derecho a la igualdad, ya que la persona se ve tratada de manera desigual respecto a otros participantes del concurso, sin que exista una razón válida para ello.
(…)

Artículo 25 - Derecho al trabajo

Si la negación de admisión impide a la persona acceder a un empleo en la función pública, se puede estar vulnerando el derecho al trabajo, que garantiza la posibilidad de ejercer una actividad laboral legítima.
(…)

Artículo 29 - Derecho al debido proceso

Si la negación de admisión se basa en una decisión unilateral y sin una justificación clara, se puede vulnerar el derecho al debido proceso, que garantiza el derecho a ser oído y a presentar una defensa antes de que se tome una decisión que afecte los derechos de una persona.
(…)

Artículo 40, numeral 7 - Derecho al acceso a cargos públicos.

El concurso de méritos es una vía para acceder a la función pública, y la negación de admisión limita injustificadamente este derecho, especialmente si se demuestra que el aspirante cumple con los requisitos y tiene las competencias necesarias para el cargo.
(…)

Artículo 125 - Principio del mérito.

Este principio establece que el acceso a la función pública debe basarse en las aptitudes y competencias del candidato. La negación de admisión sin una evaluación objetiva y transparente de las competencias puede vulnerar este principio, ya que se prioriza un criterio distinto al mérito.

MEDIDA PROVISIONAL

Solicito al señor Juez de conocimiento decretar medida provisional consistente en que se habilite dentro del término no mayo a 24 horas, la plataforma para mi usuario y cuenta al interior del proceso del concurso público de selección adelantado por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, para efectos de realizar el pago INMEDIATO dentro del proceso de inscripción 0172643, garantizando así el derecho fundamental al debido proceso.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos narrados respetuosamente solicito al señor Juez:

PRIMERO: AMPARAR mis derechos fundamentales al **ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS, AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO EN CONCURSOS DE MÉRITO, A LA IGUALDAD,** y los demás que usted vislumbre, Señor Juez.

SEGUNDO. ORDENAR a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** para que habiliten de manera inmediata en la plataforma SIDCA3, para que se proceda con la etapa final de la inscripción, consistente esta con la generación de estado de liquidación aprobado del Valor del derecho de Inscripción al empleo denominado como “Profesional Experto”, y de esta manera se me permita el pago por el botón PSE habilitado en el aplicativo, permitiéndome así finalizar mi proceso de inscripción con total éxito al

interior del referido concurso público de méritos en igualdad de condiciones de acuerdo con los hechos demostrable y derechos fundamentales que me asisten.

TERCERO. TOMAR las medidas necesarias para evitar que este tipo de situaciones se repitan en futuras convocatorias.

ANEXOS

1. **Anexo 1. Copia de la cedula de ciudadanía de la suscrita.**
2. **Anexo 2. Histórico de las SETENTA Y TRES (73) NOTIFICACIONES** del aplicativo web SIDCA 3, que me notificaron del correo de dominio notifica.fiscalia@mg.unilibre.edu.co.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento le manifiesto que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Parte accionante:

Parte accionada:

A la Universidad Libre de Colombia archivocentral.bog@unilibre.edu.co
A la fiscalía general de la nación jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
A la comisión de carrera Humberto.moreno@fiscalia.gov.co
A la dirección de talento humano FGN jose.angulo@fiscalia.gov.co ; mariav.hurtado@fiscalia.gov.co
A la Dirección Ejecutiva; Alejandro.giraldo@fiscalia.gov.co

Cordialmente,

CARMEN ELENA CANIZALES CARTAGENA